

Bruselas, 30 de abril de 2021
(OR. en)

8195/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0225(CNS)**

RECH 175
COMPET 291
IND 102
MI 286
EDUC 142
TELECOM 164
ENER 142
ENV 260
REGIO 55
AGRI 191
TRANS 241
SAN 245
CADREFIN 199
SUSTDEV 52

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE - Adopción

1. En junio de 2018, la Comisión Europea presentó su propuesta relativa al paquete Horizonte Europa, que incluye la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea Horizonte Europa y la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa¹. La propuesta relativa al Programa Específico tenía como base el artículo 173, apartado 3, y el artículo 182, apartado 4.

¹ Documentos 9870/18 + ADD 1.

2. El Parlamento Europeo nombró al diputado Christian EHLER (PPE) ponente para el Programa Específico. El Parlamento Europeo sometió a votación su informe en el Pleno del 12 de diciembre de 2018. El Comité Económico y Social Europeo aprobó su dictamen el 17 de octubre de 2018², mientras que el Comité de las Regiones hizo lo propio en su sesión plenaria de los días 8 a 10 de octubre³.
3. El Consejo de Competitividad abordó cuestiones importantes relacionadas con la propuesta de Programa Específico en su reunión del 28 de septiembre de 2018 y ofreció orientación política sobre la modificación de la base jurídica de dicha propuesta para que fuese solamente el artículo 182, apartado 4, del TFUE⁴. Dicha orientación se confirmó en las sesiones del Consejo celebradas los días 30 de noviembre de 2018 y 19 de febrero de 2019.
4. El 9 de abril de 2019, el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión mantuvieron un cambio de impresiones sobre la modificación prevista de la base jurídica del Programa Específico, de conformidad con el apartado 25 del Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación de 13 de abril de 2016⁵. En este contexto, las tres instituciones convinieron en que el artículo 182, apartado 4, del TFUE era la base jurídica adecuada para el Programa Específico.
5. El 15 de abril de 2019, el Consejo adoptó una orientación general parcial sobre el Programa Específico⁶. Dos días después, el Consejo envió al Parlamento Europeo una carta en la que le solicitaba que emitiese su dictamen con arreglo al procedimiento legislativo especial. El 17 de abril de 2019, el Parlamento Europeo votó su resolución legislativa sobre el Programa Específico⁷ a tenor de las bases jurídicas originales, pero acordó adaptar la base jurídica en una fase posterior del procedimiento.

² Documento 13758/18 (el dictamen abarca tanto el Programa Marco como el Programa Específico).

³ Documento 13759/18 (el dictamen abarca tanto el Programa Marco como el Programa Específico).

⁴ Véase el dictamen del Servicio Jurídico del Consejo: documento 11422/18.

⁵ Documento 8551/19.

⁶ Documento 7911/1/19 REV 1.

⁷ Documento P8_TA(2019)0396.

6. El 4 de junio de 2020, la Comisión Europea presentó una propuesta modificada del Programa Específico a fin de poner a disposición de Horizonte Europa financiación a cargo del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU)⁸. Habida cuenta de dicha propuesta modificada, el 18 de junio de 2020, el Consejo envió al Parlamento Europeo una segunda carta en la que solicitaba que emitiese su dictamen con arreglo al procedimiento legislativo especial a más tardar el 31 de octubre de 2020.
7. El 29 de septiembre de 2020, el Consejo de Competitividad adoptó una orientación general sobre el Programa Específico⁹.
8. El 27 de enero de 2021, el Comité de Representantes Permanentes refrendó un texto revisado del Programa Específico con vistas a iniciar la revisión jurídico-lingüística¹⁰.
9. El Consejo amplió el plazo de la consulta al Parlamento Europeo mediante carta de 25 de febrero de 2021, en la que le solicitaba que presentase su dictamen antes del 30 de abril de 2021 debido a la urgencia ligada a la adopción del Programa Específico.
10. El 28 de abril de 2021 el Parlamento Europeo aprobó su dictamen sobre el Programa Específico¹¹.
11. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - recomiende al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión del Consejo que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE, que figura en el documento 8967/20;
 - decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2021/454 del Consejo, que el Consejo aplique el procedimiento escrito para la adopción del documento de referencia si, debido a circunstancias relacionadas con la COVID-19, no se celebrasen sesiones del Consejo antes del 10 de mayo de 2021.
12. En el documento ADD 1 figura una declaración de la Comisión.

⁸ Documento 8555/20.

⁹ Documento 11256/20.

¹⁰ Documento 5370/21.

¹¹ Documento P9_TA(2021)0125.